

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: UNA MIRADA SOCIO-JURÍDICA A ESTE  
FENÓMENO SOCIAL EN COLOMBIA**

**Luis Ernesto Amador Cortezano<sup>1</sup>**

**Tutores: Bleidis Vanessa Quintana Pérez<sup>2</sup>**

**María de la Encarnación Reyes<sup>3</sup>**

**Resumen**

Ante la notoria situación que se presenta en Colombia con relación a la violencia intrafamiliar, se hace necesario realizar un análisis normativo que haga dar cuenta sobre cómo está el país en materia protección jurídica para la prevención y la eventual protección en casos de violencia intrafamiliar, así mismo poder identificar cuáles son los mecanismos de protección y la ruta que deben seguir las víctimas de violencia intrafamiliar. Es, por tanto, que se requiere desarrollar esta temática y desarrollar la información de forma clara, conforme a la realidad del fenómeno estudiado, a través del apoyo de información documental.

---

<sup>1</sup> Egresado no graduado de la escuela de Derecho Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum. 2022

<sup>2</sup>Tutor Metodológico. Docente Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum. 2022.

<sup>3</sup> Tutor Disciplinar. Docente Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum. 2022.

## Introducción

La violencia intrafamiliar en Colombia, se ha convertido en un fenómeno social que ha alcanzado niveles impactantes, casi que difíciles de controlar, donde las mujeres y los niños se han convertido en la población que más ha sido afectada (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019), este tipo de conductas ocasionan que el equilibrio funcional de la familia se desequilibre o se encuentre en riesgo, ya que esta, se constituye a través de la manifestación de distintos tipos de violencia, como la física, psicológica, sexual y económica, donde puede que se manifieste en una sola de las formas o en varias de estas.

Cabe resaltar que la violencia intrafamiliar no es una situación nueva dentro de la sociedad, Molano Díaz, T., (2016) manifiesta que durante todos los tiempos se han logrado evidenciar situaciones de violencia dentro de las familias, solo que, con el paso de los tiempos, el reconocimiento de derechos y búsqueda de la garantía de los derechos del hombre, se ha empezado a moldear el concepto de violencia intrafamiliar y con ello un seguimiento en su comportamiento, como una conducta que pone en riesgo a la sana convivencia familiar y el desarrollo social.

Molano Díaz, T., (2016), resalta como forma común de violencia intrafamiliar las conductas que durante todos los tiempos han tenido los padres para con los hijos, al ejercer o tratar de imponer la superioridad, especialmente en las formas de castigo, donde antes el maltrato físico o agresión física se constituía la base de toda crianza ejemplar, a través de golpes con cualquier tipo de objeto, empujones, tirones de cabello, entre otras, pero que hoy día estas formas de crianza a base de golpes o cualquier otra forma de maltrato se constituyen como violencia intrafamiliar y una plena vulneración de los derechos del hombre (p. 6).

Como la violencia intrafamiliar hoy día representa una preocupación de carácter público por las consecuencias sociales que se derivan de esta, y su constante progreso, que se ha apoderado de la tranquilidad familiar y social en Colombia, es posible encontrar normas de carácter internas e internacionales – como los convenios- que penan la conducta dañina de la violencia intrafamiliar, las cuales tienen como fin el de evitar la vulneración de los derechos humanos en ocasión a este tipo de violencia. Sin embargo, se debe tener conciencia que las normas por si solas no son capaces de generar un cambio estructural en el comportamiento de los individuos, para ello se requiere una verdadera toma de conciencia que permita un real cambio social, además, se requiere un compromiso estatal en la correcta implementación de los mandatos normativos, ya que la sola promulgación de las normas no basta, también se debe crear las herramientas necesarias que permitan desarrollar lo que la ley ordena.

La situación alrededor de la violencia intrafamiliar en Colombia, es tan preocupante que el presidente de la república, para el año 2000 estableció el Decreto 1477, a través del cual se crearon las comisarías de familia, como entidades o centros multiservicios prestados por el Estado, que pretenden garantizar el acceso a la justicia, brindar orientación e información de tipo jurídica y sobre derechos humanos con énfasis en violencia intrafamiliar, como estrategia de protección y prevención ante los casos de violencia intrafamiliar.

De igual forma, se promulgó la Ley 1257 de 2008 como uno de los avances más significativos en temas de violencia intrafamiliar contra las mujeres, a través de la cual se estipulan 17 medidas de protección y una medida innominada como herramientas concretas para luchar contra la violencia intrafamiliar, también encontramos 3 medidas de atención para la víctima, que buscan de forma integral acompañar a la víctima en el proceso de restablecimiento de derechos. Esta norma también prevé medidas de sensibilización y prevención estableciéndole un rol a la sociedad y a las autoridades públicas de velar por los derechos de la familia con la prevención a la violencia intrafamiliar o cualquier otro tipo de violencia distinta a esta.

Aunque eventualmente existe un componente normativo que busca prevenir casos de violencia intrafamiliar, proteger a las víctimas y castigar a los victimarios, estas no están surtiendo el efecto requerido, en los balances realizados años tras años por las entidades estatales que protegen los derechos humanos, como la defensoría del pueblo, comisarías de familia, instituto colombiano de bienestar familiar, instituto nacional de medicina legal y fiscalía, han denunciado el aumento de casos de violencia intrafamiliar en el país, haciendo un llamado al gobierno y la misma sociedad, de evitar acciones que atentan en contra de sus propios derechos, de igual forma de velar por todas las familias, presentado las denuncias necesarias para que las autoridades puedan intervenir y sancionar y/o castigar a los agresores (Revista Semana, 2020).

Ante la notoria situación que se presenta en Colombia con relación a la violencia intrafamiliar, se hace necesario realizar un análisis normativo que haga dar cuenta sobre cómo está el país en materia protección jurídica para la prevención y la eventual protección en casos de violencia intrafamiliar, así mismo poder identificar cuáles son los mecanismos de protección y la ruta que deben seguir las víctimas de violencia intrafamiliar. Es, por tanto, que se requiere desarrollar esta temática a través del modelo de un ensayo argumentativo, ya que este permite desarrollar la información de forma clara, conforme a la realidad del fenómeno estudiado, a través del apoyo de información documental.

En definitiva, este ensayo tiene como finalidad realizar una exposición socio-jurídica sobre la violencia intrafamiliar, como el fenómeno social que ha alcanzado niveles impactantes en Colombia, poniendo en riesgo la integridad familiar y otros valores sociales, identificando los aportes normativos que ha desarrollado Colombia en este tema, que buscan la protección de las víctimas y el restablecimiento de sus derechos, además, se pretende identificar cual es la falla que presenta el sistema o la normativa, que no ha sido posible mitigar los casos de violencia, ya que las estadísticas nacionales son alarmantes.

La construcción de este escrito se fundamenta inicialmente en la preocupación existente ante los evidentes casos de violencia intrafamiliar que cada vez van en aumento, la despreocupación social de querer frenar este fenómeno y el aparente abandono estatal. Adicionalmente, desde el ámbito profesional,

que, a puertas de ser un profesional en derecho, surge la necesidad de analizar este tipo de situaciones de carácter socio-jurídicos que atentan contra los derechos humanos, como una estrategia de afianzar el conocimiento y de igual modo permiten indicar las posibles soluciones encontradas con la intención de realizar aportes que pretendan la mitigación de esta problemática.

### **Identificación De Conceptos Relevantes**

Ahora sí, una vez superada la parte introductoria de este escrito, desde el desarrollo de la temática, se hace necesario establecer el marco conceptual relevante que nos permitirá la comprensión del texto, en este sentido, es importante conocer que la violencia se entiende como la cualidad de ser violento, para la Organización Mundial de la Salud – OMS, la violencia es el uso intencional de la fuerza o del poder físico contra sí mismo, contra otra persona o contra un grupo o comunidad de personas, que cause lesiones físicas o psicológicas e incluso hasta la muerte (Organización Mundial de la Salud - OMS, 2002).

De igual modo autores como Marín García, A., (2021), quien define la violencia como un acto por el cual, se utiliza la fuerza, agresiones físicas o metales sobre una persona o un grupo, con el fin de imponer una determinada conducta o alcanzar un objetivo planteado; entonces, para efectos de este escrito entendemos por violencia el uso descomedido de la fuerza por un individuo para someter a otro(s) y alcanzar los objetivos deseados.

Por otra parte, nos enfrentamos al concepto de familia, que a la luz de la ley 1361 de 2009 que en su artículo 2 se define que “la familia es núcleo fundamental de la sociedad”, lo que quiere decir que la familia es la institución que permite la conformación y estructuración de la sociedad, la cual “... Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre...” (artículo 2 de la Ley 1361 de 2009).

En un sentido más amplio la jurisprudencia colombiana, exactamente la emitida por la Corte Constitucional a través de sentencia C-271 de 2003, ha definido la familia como aquella comunidad de personas que están emparentadas entre sí, bien sea por vínculos jurídicos o naturales, “fundamentada en el amor, el respeto y la solidaridad”.

Encontramos también la definición establecida por UNESCO, (1988) al considerar que La familia, es el pilar de la sociedad y que está conformada por un grupo de personas que conviven de forma armónica, unidas por vínculos de matrimonio, parentesco o adopción, estimada como una comunidad natural y universal, con base afectiva, de indiscutible formativa en el individuo y de importancia social.

Aunque las percepciones conceptuales nos indican que la familia es aquel núcleo que convive en armonía, con fundamento en el amor, el respeto y la solidaridad, además de ser una de las instituciones más importantes por considerarse la base fundamental de la sociedad, también se presentan situaciones que pueden dañar ese sano equilibrio como es la violencia intrafamiliar o la violencia doméstica, por lo que la familia se ve fuertemente afectada por diversos tipos de agresión o violencia que existen como la violencia física, la violencia sexual, la violencia económica y la violencia psicológica.

Según la Cámara de Comercio de Bogotá (2020), la violencia intrafamiliar “Es cualquier tipo de abuso de poder cometido por algún miembro de la familia sobre otro; para dominar, someter, controlar o agredir física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente. Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar.” la principal característica de este es que debe existir un vínculo familiar – natural o jurídico - entre la víctima y su victimario, además de existir un estado de indefensión o inferioridad en la víctima. De igual modo la Defensoría del Pueblo (2021), señala que la violencia intrafamiliar “Es todo acto de violencia física, verbal o psicológica que se comete por uno o más miembros de la familia, contra uno o más miembros de dicha unidad familiar.”.

En este sentido, el término de violencia intrafamiliar es utilizado para describir o categorizar las situaciones de hostilidad que se pueden presentar al interior de una familia, especialmente el abuso de un familiar sobre otro, cabe resalta que esta se puede presentar de diversas formas que parten del uso de la intimidación, la amenaza o conductas violentas, con el fin de imponer superioridad a otros, manifestándose a través de distintos tipos de violencia como la violencia física, sexual, psicológica, económica y el acoso.

La Coalición Nacional contra la Violencia Familiar de Colorado (2020), aclara que la violencia o maltrato físico es aquel en donde se causan lesiones al cuerpo o la integridad física de la víctima, a través del uso de la fuerza; en cuanto a la violencia sexual, la sitúa como un tipo de abuso físico, pero que tiene como objetivo una conducta sexual forzada; la violencia psicológica como aquella puede darse como resultado del maltrato físico, o aquella que surge de la violencia verbal, causando daño emocional y psicológico a la víctima; la violencia económica, la cual se manifiesta cuando existen un control sobre el acceso a los recursos, es decir, la víctima, aunque sean recursos propios no puede acceder a estos; y por último el acoso, como la conducta que hostigamiento o amenaza reiterativa sobre acciones físicas o sexuales.

Dentro de todo el enfoque y tratamiento que Colombia ha tenido sobre la violencia intrafamiliar, se debe inicialmente a la Constitución Política de 1991, ya que esta, en su artículo 1 consagra que Colombia es un estado social de derecho, fundamentado en la prevalencia y garantía de los derechos de las personas, al mismo modo, el artículo 42 de la misma norma, resalta que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad colombiana, y por tal motivo el estado y la misma sociedad tienen la obligación de protegerla, es por ello que la problemática sobre la violencia intrafamiliar es más un tema de salud pública que afecta la colectividad, más que un tema privado por reducirse al nivel de la intimidad familiar.

Sin embargo, el abogado Ruiz Rubio, E. J., (2015), considera que la violencia en este país resulta ser uno de los problemas sociales más evidentes, esto en razón de que Colombia es un país que ha sido marcado por hechos sumamente violentos a lo largo de su historia, el evento más significativo ha sido la guerra interna en la que está sumergido el pueblo colombiano desde hacen varias décadas, a través de la cual se han desconocido todo tipo de derechos y garantías a la población. Es así que para este togado los distintos tipos de violencia que se puedan presentar en Colombia tienen más una connotación histórica o propiamente social que otra cosa, por lo que no se puede exigir la radicación total de la violencia, si es un pueblo que se ha desarrollado sumergido en ella.

Es así que, para autores como Ruiz Rubio, E. J., (2015) y Nobmann Montes, G., (2018), el conflicto interno que vive Colombia ha traído consecuencias graves, más allá de las muertes, el desplazamiento, el sufrimiento de muchas familias, la vulneración de muchos derechos, entre otras situaciones, ha ocasionado que la población colombiana se acostumbre a el estado de violencia y se desarrollen como seres violentos, por esto se pueden observar la creciente ola de violencia, desde la violencia intrafamiliar o rivalidad o violencia entre regiones.

### **El Problema**

Aunque el país esté sumergido en la violencia, esta no puede ser tomada como una conducta normal o aceptable, se deben reunir esfuerzos que permitan que las personas encuentren una ayuda para erradicar la violencia de cualquier tipo, además en el cumplimiento de los convenios ratificados por Colombia, como la Declaración Universal De Los Derechos Humanos.

En todo caso es posible identificar políticas públicas internas que el estado ha diseñado, con el fin de establecer un conjunto de estrategias y acciones para permitan mitigar y tomar frente a la vista de la creciente situación de violencia intrafamiliar y sus manifestaciones, las cuales configuran una vulneración de derechos fundamentales de las personas, se promulgó inicialmente la ley 294 de 1996 la cual entra a prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, de igual modo las sanciones puestas por la ley 599 de 2000 donde se establece este como un delito no conciliable.

No obstante, actualmente es posible encontrar como tal dos políticas públicas que se centran en la intervención de la violencia intrafamiliar, inicialmente la ley 294 de 1996 la cual ha sido reformada por la ley 575 de 2000, considerada la ley de violencia intrafamiliar, y la ley 1257 de 2008, a través de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las distintas formas de violencia y discriminación contra la mujer, reformando la ley 599 de 2000 que contempla en código penal colombiano. De igual forma la Constitución política de Colombia en su artículo 42, rechaza cualquier forma de violencia en contra de la familia, que destruya su armonía y unidad, por tal motivo, el



fundamento radical de la estipulación normativa en contra de la violencia intrafamiliar, yace de la misma carta magna, que da la viabilidad al legislador de promulgar leyes para su sanción.

Aunque es posible identificar un sistema normativo que sanciona y reprocha la violencia intrafamiliar en la sociedad colombiana y una sociedad que reprocha estos actos, a través de W Radio, (2022) se dio a conocer que la Fiscalía General de la Nación dio a conocer la situación del país con relación a la violencia intrafamiliar, identificando un incremento del 8.9% en los casos de violencia intrafamiliar durante el periodo de enero 1 a febrero 3 del 2022 frente al mismo periodo del año 2021, estimando que en promedio de cada hora se pueden presentar hasta 14 casos de violencia intrafamiliar, lo que serían más de 11.000 denuncias, en donde las principales víctimas son los niños, niñas, adolescentes y mujeres en el país.

Sin embargo, aunque generalmente se identifica que en la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar los agresores son hombres, estos también sufren de violencia intrafamiliar, Fiscalía General dio a conocer que para el año 2021 se presentaron al redor de 200 denuncias de violencia intrafamiliar contra hombres mayores de 18 años, pero, que son pocos los hombres que se atreven a denunciar formalmente, ya que a través de “la línea calma”, para ese mismo año se atendieron más de 1.300 llamadas de hombres mayores de edad, con el fin de pedir asesoría frente al manejo de dificultades con la pareja o con la familia, con dificultades psicológicas o sentimentales (La FM, 2021).

Es entonces la violencia intrafamiliar una de las problemáticas sociales que afectan la sana convivencia familiar y social de la población colombiana que, para contrarrestarla el estado en cabeza del gobierno nacional ha establecido políticas públicas que permitan implementar acciones de promoción y prevención en contra de este tipo de violencia, pero, de acuerdo con las cifras y las circunstancias sociales estas no han sido completamente eficientes, ya sea por diversas circunstancias que pueden girar en torno a las conductas de la misma sociedad e incluso a misma aplicabilidad de la ley.

### **Tramite De La Violencia Intrafamiliar En Colombia**

Con el fin de tener un acercamiento con la comunidad que de garantía del acceso a la justicia para el trámite de casos de violencia intrafamiliar el expresidente de Colombia, Andrés Pastrana, a través del Decreto 1477 de 2000 creó las comisarías de familia, como entidades o centros multiservicios prestados por el estado, que pretenden garantizar el acceso a la justicia, brindar orientación e información de tipo jurídica y sobre derechos humanos con énfasis en violencia intrafamiliar.

La ley 1098 de 2006 en su artículo 86 define que las comisarías de familia:

Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley... (Artículo 86 de la ley 1098 de 2006)

No obstante, recientemente se sancionó la ley 2126 de 2021, que entró a modificar las normas de creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia en el país, a través de la cual se establece que las comisarías están a cargo de la atención especializada con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo de sufrir o quienes sean víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otros tipos de violencia intrafamiliar (artículo 2).

Esta misma ley en su artículo 13 resalta cuales son las funciones de los comisarios de familia, conforme a la atención de la violencia intrafamiliar se identifican:

... 7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.

Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso

los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.

Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4 del artículo 5o de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.

Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4o del artículo 5o de esta ley.

Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente... (artículo 13 de la ley 2126 de 2021)

Por lo tanto, no cabe duda de que el comisario de familia es el profesional y funcionario competente para ejercer acciones de prevención, protección, restablecimiento, reparación y garantía de los derechos de los niños, las mujeres y todos los sujetos que conforman la familia, con la intención de salvaguardar la responsabilidad que por mandato constitucional tiene el estado de velar por la protección de la familia.

Sin embargo, las comisarias no son los únicos centros capacitados para recibir y dar trámite a los casos de violencia intrafamiliar, también se encuentran las instituciones como: 1. La policía nacional o policía judicial, quien recibe el llamado de la víctima o de un tercero, y se encarga de brindar seguridad a la víctima y cumple las medidas de protección brindadas por la fiscalía y/o comisarias; 2. La fiscalía,

quien recibe la denuncia e inicia las acciones judiciales necesarias para la investigación del caso, brinda atención oportuna y eficiente, dicta medidas de protección provisionales, orienta sobre acciones a seguir y remite a otras entidades; 3.

Instituciones de salud, brindan atención médica inmediata, así la víctima no se encuentre afiliada y remite a las instituciones competentes; 4. ICBF, quien recibe el caso cuándo la víctima es un menor de edad e inicia el proceso para restablecer sus derechos (Ministerio del Interior)

Además de las anteriores también se encuentran las instituciones de apoyo como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales; y, las casas de refugio (Ministerio del Interior).

Por otra parte, de acuerdo la ley 1257 de 2008, en su capítulo IV, prevé medidas de sensibilización y prevención estableciéndole un rol a la sociedad y a las autoridades públicas de velar por los derechos de la familia con la prevención a la violencia intrafamiliar o cualquier otro tipo de violencia distinta a esta, de los cuales el gobierno nacional implementará estrategias para la garantía, prevención, protección y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, igualmente los departamentos y municipios establecerán estrategias de comunicación y educación en prevención a la violencia intrafamiliar.

Dentro de esta misma ley 1257 de 2008, es posible identificar 17 medidas de protección y una medida innominada como herramientas para luchar contra la violencia intrafamiliar, y que además son de fácil implementación por las autoridades proteger a las mujeres víctimas de violencia doméstica, que de igual forma entran a ser sustentados dentro de la ley 2126 de 2021.

Estas medidas de protección se dividen en dos clases: las personales y las pecuniarias. Dentro de las personales se establecen en la prohibición al agresor de realizar la conducta que dio lugar a la queja; desalojo de la casa de habitación por parte del agresor; prohibición al agresor de presentarse en cualquier lugar donde se encuentre la víctima; el agresor es reincidente, debe acudir a tratamiento reeducativo o terapéutico en instituciones públicas y privadas, entre otras. En cuanto a las pecuniarias, encontramos que

el comisario de familia puede ordenar al agresor el pago de gastos médicos, psicológicos y síquicos que requiera la víctima; el agresor puede ser condenado a cancelar una multa entre dos y diez salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto equivalente a tres días de privación de la libertad por cada tres días de salario mínimo.

### **Análisis De La Realidad Socio-Jurídica De La Violencia Intrafamiliar En Colombia**

Sin embargo, y aunque la norma es rigurosa en establecer la protección para la población víctima de violencia intrafamiliar, al aterrizarlo a la realidad el panorama es completamente diferente, solo con realizar un breve análisis bajo la observación al entorno social de la población colombiana, es posible evidenciar casos de violencia a la luz del día, se puede pensar que esto se debe a que la sociedad se ha vuelto egoísta y en el camino se pierden los valores y los principios, donde se pretende buscar las formas de subsistencia más fáciles, aunque implique el uso de la fuerza.

De acuerdo con los autores Goyeneche, F., Pardo Gómez, J. & Marmol, O., (2017), quienes manifiestan que la violencia intrafamiliar no hace ningún tipo de distinción esta está presente en casi todas las comunidades, es decir, es posible encontrar casos de violencia intrafamiliar en familias de bajos recursos socio-económicos como en las familias con recursos estables o altos, por lo tanto la condición social y económica no son las que determinan en que zonas se presentan más las violencias y en cuales no, este es un fenómeno que sin duda alguna está atropellando a la sociedad de forma generalizada.

Por lo que entonces queda completamente desvirtuada la apreciación que realizan muchos autores como Gómez Ordoñez, A.; López Muñoz, J. & Tandeoy Gómez, L., (2013) al establecer que la violencia intrafamiliar se presenta más que todo en las familias de bajos recursos económicos, para este autor la pobreza y la violencia intrafamiliar son factores que van enlazados de acuerdo a cada contexto social, debido al grado de indefensión que presentan este tipo de comunidades.

La situación colombiana frente a la violencia intrafamiliar es bastante preocupante, tanto así que solo en el primer trimestre del año 2022 se presentaron más de 11.000 denuncias, por parte de niños,

niñas, adolescentes y mujeres en mayor proporción (W Radio, 2022), pero sin descartar la violencia en contra de los hombres quienes también sufren este flagelo, donde anualmente se registran aproximadamente 200 denuncias formales (La FM, 2021).

Con la intención de mitigar los casos de violencia intrafamiliar jurídicamente en Colombia es posible encontrar el marco normativo que sanciona esta conducta por ser dañina para la sociedad, inicialmente la ley 294 de 1996 la cual ha sido reformada por la ley 575 de 2000, considerada la ley de violencia intrafamiliar, y la ley 1257 de 2008, a través de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las distintas formas de violencia y discriminación contra la mujer, reformando la ley 599 de 2000 que contempla en código penal colombiano.

Actualmente el sistema de control de sobre la violencia intrafamiliar en el país es bastante fuerte, ya que recae sobre instituciones como la policía nacional o judicial, la fiscalía, Instituciones de salud, el ICBF, la comisaria de familia, además de instituciones de apoyo como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales; y, las casas de refugio, a pesar de toda esta gran estructura institucional no ha sido posible mitigar la presencia de estos casos de la población colombiana.

De acuerdo con el nivel de control de los casos de violencia intrafamiliar, la autora Mejía, D. M., (2016) considera que aunque se establezcan políticas públicas fuertes, estas no serán lo suficientemente eficaces si no son aplicadas de forma correcta, sustenta que “..cuando observamos las estadísticas nos damos cuenta que las personas recurren a las comisarías y las defensorías para que sus derechos sean protegidos, pero, parece que no sucede nada...” (p. 11), es decir, el tema no está en si las personas pueden acceder o no a las entidades de protección, se trata de que la norma no es aplicada y estos centros o instituciones presentan problemas que terminan truncando el acceso a la justicia.

Por su parte, Sisma Mujer (2020), organización que se encarga de acompañar a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual, ha denunciado que en las comisarías de familia

existen múltiples obstáculos en el acceso a la justicia para las mujeres, especialmente en el orden y aplicabilidad de las medidas de protección de manera integral, considerando que es el mismo estado es quien no realiza la vigilancia suficiente para que esta y demás instituciones ejerzan sus funciones a cabalidad.

Actualmente las instituciones públicas están presentando problemáticas que truncan su funcionamiento como lo es la capacidad presupuestal (Cano Muñoz, L., 2014), considero que esta es una de las situaciones que mayor impiden el funcionamiento adecuado de las comisarías de familia, es así que a través de una denuncia realizada por Infobae, (2021) sobre un informe realizado por la Contraloría, demostraron que los retrasos que existen en la atención de los casos de violencia intrafamiliar, se debe a la poca disponibilidad de funcionarios, por lo que no hay atención oportuna en la recepción de correos electrónicos y el trámite de las violencias dentro de en los términos establecidos por la ley, tampoco cuentan con insumos de dotación suficientes.

La precaria situación presupuestal que tienen las entidades del estado ponen en riesgo derechos fundamentales de quienes acceden a estas, en los casos de las comisarías de familia, dificultan el acceso a la justicia y el restablecimiento del derecho de las víctimas, ocasionando situaciones de Re victimización, ya que no se toman las medidas pertinentes y la victima queda a expensas de sufrir una nueva agresión, además, de surgir la vulneración de nuevos derechos a causa de la negligencia administrativa de los centros de atención.

De acuerdo con un caso presentado por Murillo Rodríguez, M., (2019) se logra evidenciar como en muchas ocasiones quienes van a realizar denuncias por violencia intrafamiliar son sometidos a preguntas desproporcionadas y sin control alguno, por parte de algunos funcionarios con preguntas como:

- ¿Y usted que hizo para que le pegaran?
- ¿Y usted por qué lo provocó?
- ¡Pero que hacía sola a esa hora!

- ¿Está segura de querer denunciar?, ¿Qué será de sus hijos si usted se separa? - Pero usted debería tener presente que vestirse así, es provocador para cualquier hombre.
- ¡Si es la primera vez que abusa de usted, debería perdonarlo, y procurar que su familia no se acabe por eso! (Murillo Rodríguez, M., 2019, p. 36)

Lo que es completamente inaceptable, ya que la función de quienes prestan sus servicios en estos centros o instituciones, es el de poder contribuir a garantizar los derechos de quienes sufren de violencia intrafamiliar, con estos interrogantes se somete a la Re victimización, generando un ambiente de impunidad.

Se puede manifestar que la mayoría de los problemas que se puedan presentar con la prestación de los servicios en las instituciones o centros de atención de carácter público, suelen ser por los graves problemas de corrupción que hay en el país, donde los dineros son desviados a manos de terceros y no llegan a las instituciones para que estas puedan mejorar su servicio o funcionar de forma adecuada, por ello la falta de presupuesto, de esta misma situación también se derivan las situaciones alrededor de la falta de competencia de los funcionarios públicos, los cuales son profesionales que en muchas oportunidades no cumplen con los requisitos adecuados para prestar este tipo de servicios, impidiendo la prestación de un servicio de calidad (Rodríguez Montes, A., 2018).

Otra de las situaciones que ponen en riesgo los derechos de las víctimas es el privilegio que a juicio personal se le han dado a las mujeres, a ello me refiero que las políticas públicas desarrolladas realizan es un enfoque de género, inclinado a la violencia a la mujer, desconsiderando que los hombres también son víctimas de violencia intrafamiliar, lo que puede imponer una barrera para que los hombres accedan a las comisarías de familia y se les sean restablecido sus derechos, por lo que suele suceder que estos sufren la violencia en silencio.

Si observamos las cifras presentadas por la Fiscalía General dadas a conocer a través de La FM, (2021), donde para el año 2021 se registraron alrededor de 1.300 llamadas de hombres mayores de edad a



“la línea calma”, con el fin de pedir asesoría frente al manejo de dificultades con la pareja o con la familia, con dificultades psicológicas o sentimentales inclinadas a violencia intrafamiliar, pero solo se hicieron efectivas 200 denuncias por estos motivos.

Es importante tomar conciencia que, la violencia intrafamiliar afecta a toda una familia, tanto a hombres como a mujeres, pero esta sociedad machista en la que vivimos castiga al hombre que es maltratado, por la percepción de dureza que se tiene sobre estos, lo que ha originado los hombres no sean capaces de denunciar ciertos casos de maltrato, a ello, se puede analizar que es por esta razón que las cifras de maltrato hacia la mujer suelen ser más altas ya que estas, por la misma naturaleza guardan especial protección social, que sin ningún tipo de juzgamientos puede realizar denuncias por maltrato.

Santacruz Echeverry, A., (2010), afirma que esta situación también se presenta por los factores culturales de los colombianos, “... no permiten socialmente el reconocimiento de la victimización del maltrato por parte de la mujer porque esto implicaría doble castigo, el físico que recibe de su esposa y el social que recibiría del entorno social” (p. 48), confirmando que esta situación se debe más que todo a imposiciones sociales y culturales.

Aunque social y culturalmente se pueda justificar que los hombres se repriman de denunciar los casos de maltrato, esta situación comprende una desproporcionalidad jurídica en la protección de esta población víctima de violencia intrafamiliar, puesto que vulnera en toda condición el artículo 13 de la Constitución Política, que señala que

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (artículo 13 de la Constitución Política de Colombia).

No obstante, el marco legal que cobija a la violencia intrafamiliar se establece en términos de protección a las mujeres a ello encontramos un claro ejemplo en la promulgación de la ley 1257 de 2008,

que trata sobre el maltrato a las mujeres, es evidente, que la sociedad y las leyes no han establecido una unificación de conceptos que englobe la violencia intrafamiliar sometida a los hombres y mujeres que conforman el seno familiar.

Esta situación la podemos ver manifiesta en lo que estipula el artículo 229 de la ley 599 del 2000, que penaliza la violencia intrafamiliar que dice:

El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión (artículo 229 de la ley 599 de 2000)

Sin embargo, esta pena impone mayores sanciones en los casos en los que recaiga sobre un menor, una menor y una persona mayor de 65 años, dejando así de lado a la población masculina.

## **Conclusiones**

La violencia intrafamiliar es una problemática que no es nueva para la sociedad Colombia, esta se ha venido presentado desde tiempos inmemoriales, quizás por cuestiones de cultura, costumbres u la existencia de otras perspectivas como el machismo, pero, con la promulgación de la Constitución Política colombiana en 1991 desde su artículo 42, se empieza a considerar a la familia como una piza fundamental de la sociedad, por lo que el estado y la misma sociedad deben garantizar su protección integral, de igual modo este mandato reprocha todo acto o forma de violencia que atente en contra de la armonía y la unión familiar.

Silenciosamente la violencia intrafamiliar se ha apoderado de la población colombiana, de tal forma que se presenta en todas las comunidades independientemente de sus condiciones sociales, económicas, culturales o ideologías, suponiendo un riesgo para el sano equilibrio y la convivencia social,

por lo que urge una verdadera actuación ya sea estatal o de la misma comunidad con el fin de mitigar este flagelo.

No cabe duda que, en términos normativos, el país posee gran fuerza normativa para la acción y prevención sobre los casos de violencia intrafamiliar, priorizando a la familia como el núcleo esencial de la sociedad, tanto así que podemos encontrar aproximadamente 9 instituciones que tienen como una de sus funciones atender los casos de violencia intrafamiliar, atender a las víctimas o en todo caso realizar las acciones pertinentes para su prevención.

Pero, muy a pesar de todo el conglomerado normativo que podemos encontrar con referencia a la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y a el amplio albergaje instruccional para la atención y protección integral de la familia, los casos van en constante aumento, cuando no debería ser así, bajo todo este sistema creado a través de las normas colombianas, en el país debiesen ser escasos los asuntos en materia de violencia intrafamiliar, por ello, es necesario reiterar una y otra vez que solo en términos de promulgación normativa no se miden los avances de la sociedad, las políticas públicas y toda decisión judicial y jurídica deben ser implementadas con seriedad.

Entonces, en vez de tener, por lo menos, un excelente acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar, sucede lo contrario, en términos generales el acceso a la justicia es completamente reprochable, considerando la crisis de las comisarías de familia y de la convulsión que existe en el aparato judicial, estos trámites se han convertido más que todo en un papeleo que en una verdadera acción de prevención y protección de la familia, las medidas de protección no son asignadas conforme a cada caso, tampoco se les realiza un seguimiento y un control con el fin de determinar el cumplimiento de la norma, por lo que estas acciones parecen ser solo imposiciones materiales mas no reales.

Hasta este momento es posible puntualizar que las comisarías de familia en Colombia, son una institución de carácter público, que tiene como función principal la de recibir las personas que sufren de violencia intrafamiliar, con el objetivo de poderle garantizar sus derechos, para ello la ley 1257 de 2008

ha señalado una serie de medidas de protección que pueden ser ordenadas por el comisario de familia con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la víctima.

Es preciso confirmar que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política colombiana todas las personas son iguales ante la ley, aunque el sistema normativo que rige la violencia intrafamiliar, posee enfoque de género y se direcciona conforme a la protección de las mujeres, los hombres también representan una población vulnerable a este tipo de violencia, aunque a juicio, lo ponga en desventaja con las consideraciones que se tienen para con las mujeres, estos también se convierten en sujetos de protección y que a final de cuentas se le aplicaran las normas establecidas para el tratamiento de la violencia, sin distinción de género.

Como este es un fenómeno social que ha despertado la preocupación de la población colombiana, se requiere que la sociedad haga frente a la obligación de proteger a la familia, y si realmente los colombianos pretenden mitigar los casos de violencia intrafamiliar se deben establecer acciones lo suficientemente fuertes para ello, está demostrado que solo realizar políticas públicas, crear leyes y emitir Decretos no es suficiente, estas deben aterrizar a la realidad y ser implementadas de la forma correcta.

Entre tanto considero que se deben establecer normas claras que protejan a la familia, que promuevan la escucha y el dialogo, capacitando a los funcionarios públicos a establecer un ambiente de confianza como pieza clave en la garantía de los derechos, de igual forma, se requieren estrategias que incentiven o fortalezcan los canales de comunicación al interior de la familia a través de programas estatales con personal idóneo para ello. Es importante el cuidado emocional y psicológico de la población colombiana, donde se enseñen estrategias de control de ira, miedo, alegrías, tristezas... que se puedan canalizar y que reprimirlo no signifique una forma de atentar contra la integridad de los demás.

### **Referencias**

Ámbito jurídico. (2019). Conozca la ley que modifica y adiciona el delito de violencia intrafamiliar.

Obtenido de LEGIS: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/conozca-la-ley-que-modifica-y-adiciona-el-delito-de-violencia-intrafamiliar>

Cámara de Comercio de Bogotá. (2020). Conozca el ABC de la violencia intrafamiliar y cómo prevenirla.

Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2020/Abril-2020/Conozca-el-ABC-de-la-violencia-intrafamiliar-y-como-prevenirla>

Cano Muñoz, L. (2014). La corrupción y la ineficiencia en el gasto público local y su impacto en la pobreza en Colombia.

Coalición Nacional contra la Violencia Familiar de Colorado. (2020). Violencia familiar. Obtenido de <https://ncadv.org/covid-19-and-domestic-violence>

Constitución política de Colombia de 1991.

Corte Constitucional. Sala Plena. sentencia C-271 de 2003. M.P.: Dr. Rodrigo Escobar Gil. Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil tres (2003).

Declaración Universal De Los Derechos Humanos. (1948). Asamblea General de las Naciones Unidas, en París.

Decreto 1477 del 2000. Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia. El Presidente de la Republica de Colombia.

Defensoría del Pueblo. (2021). Infografía violencia intrafamiliar. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Plegable-Violencia-intrafamiliar.pdf>

Gómez Ordoñez, A.; López Muñoz, J. & Tandeoy Gómez, L. (2013). Pobreza y vulnerabilidad como condicionantes de la violencia intrafamiliar.

Goyeneche, F., Pardo Gómez, J. & Mármod, O. (2017). Marco interpretativo de la dinámica social de la violencia intrafamiliar en Cartagena 2008-2017. Universidad Libre.

Infobae. (2021). Contraloría denunció el preocupante panorama de las Comisarías de Familia en Bogotá.

Obtenido de <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/27/contraloria-denuncio-el-preocupante-panorama-de-las-comisarias-de-familia-en-bogota/>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). Forensis, Datos para la Vida. Obtenido de

<https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>

La FM. (2021). Cifras alarmantes sobre violencia física y sexual contra hombres en Colombia. Obtenido

de <https://www.lafm.com.co/colombia/cifras-alarmantes-sobre-violencia-fisica-y-sexual-contrahombres-en-colombia>

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. Diario Oficial No. 46.446.

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. 4 de diciembre de 2008. Diario Oficial No. 47.193.

Ley 1361 de 2009. Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. de 3 de diciembre de 2009. Diario Oficial No. 47.552.

Ley 1959 de 2019. por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar. 20 de junio 2019. Diario Oficial No. 50.990.

Ley 2126 de 2021. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones. 4 de agosto de 2021. Diario Oficial No. 51.756.

Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. 22 de Julio de 1996. Diario Oficial No. 42.836.

Ley 575 de 2000. Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. 11 de febrero de 2000. Diario Oficial No 43.889.

Marín García, A. (2021). Violencia. Obtenido de Econopedia.com:

<https://economipedia.com/definiciones/violencia.html>

Mejía, D. M. (2016). Realidad de las comisarías de familia.

Ministerio del Interior. (s.f.). Ruta de Atención de Violencias Basadas en Género. Dirección de Derechos Humanos. Obtenido de: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>

Molano Díaz, T. (2016). Percepción evolutiva del concepto de violencia intrafamiliar en países de Latinoamérica.

Murillo Rodríguez, M. (2019). La pertinencia del enfoque de género, como una garantía para el ejercicio del derecho al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Universidad Libre.

Nobmann Montes, G. (2018). Rastros de la Violencia en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada.

Organización Mundial de la Salud - OMS. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington.

Revista Semana. (15 de marzo de 2020). Continúa aumento de denuncias de violencia intrafamiliar.

Obtenido de semana.com: <https://www.semana.com/nacion/articulo/violencia-intrafamiliar-en-colombia-continua-aumento-de-denuncias-durante-cuarentena/663632/>

Rodríguez Montes, A. (2018). La corrupción en Colombia: una problemática que desangra al país.

Ruiz Rubio, E. J. (2015). Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer. Universidad Militar Nueva Granada.

Santacruz Echeverry, A. (2010). Los hombres también son maltratados por las mujeres.

Sisma Mujer. (2020). Violencias hacia las mujeres y niñas en Colombia 2019 - 2020. Boletín 22.

UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1988).

Familia y desarrollo en América Latina y el Caribe.

W Radio. (07 de febrero de 2022). Cada hora se denuncian 14 casos de violencia intrafamiliar en el país.

Obtenido de <https://www.wradio.com.co/2022/02/07/violencia-intrafamiliar-disparada-cada-hora-ocurren-14-casos-en-colombia/>